

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00092- 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 06 de diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202134519, de fecha 11 de noviembre de 2021; Informe Legal N° 014-2021-MPHCO-GT-SGCTTP-AJ/MJD, de fecha 24 de noviembre de 2021; Informe N° 1651-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 24 de noviembre de 2021; Proveído N° 1045-2021-MPHCO-GT, de fecha 26 de noviembre de 2021; Informe N° 162-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 30 de noviembre de 2021; sobre devolución de pago indebido a favor de Empresa de Transportes y Servicios Grupo Llanito E.I.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Expediente N° 202134519, de fecha 11 de noviembre del 2021, presentado por el administrado ORLANDO SANTOS VEGA, Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GRUPO LLANITO E.R.I.L., quien solicita DEVOLUCION DE PAGO, adjunta boucher de pago de fecha 09 de noviembre del 2021, cuyo pago ha sido efectuado para renovación de Concesión de ruta, lo cual ha sido cancelado de forma incorrecta, por cuanto dicho pago no es considerado para la Renovación de Autorización de Operación para el servicio de Transporte público especial de pasajeros "Bajaj", de acuerdo al TUPA.

Que, mediante Sello de Proveído S/N-2021-MPHCO-GT, de fecha 12 de noviembre del 2021, la Gerencia de Transportes, remite los actuados a la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte público de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, mediante Sello de Proveído S/N-2021-MPHCO-GT, de fecha 12 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte público, remite los actuados a la Abogada para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2021-MPHCO-GT-SGCTTP-AL/MJD, de fecha 24 de noviembre de 2021, la abogada de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público, informa que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO, de fecha 27/12/2018, publicado el 27/01/2019, modificado por Decreto de Alcaldía No 005-2019-MPHCO/A, de fecha 17/12/2019, el cual Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA 2018 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, actualizado de acuerdo al Programa de Eliminación de Barreras Burocráticas –D.L. N° 1256 (INDECOPI). encontrando el Procedimiento en el ITEM 3: RENOVACION DE CONCESION DE RUTA A TRANSPORTISTAS ORGANIZADOS CON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00092- 2021-MPHCO-GAF

PERSONERIA JURIDICA EN ZONA URBANA (Vigencia de 06 años), a cargo de la Sub Gerencia de Control Técnico y Transporte público, así mismo aprecia los requisitos para dicho procedimiento son: 1) Solicitud de trámite Administrativo con descripción del recorrido, indicando horario e itinerario, frecuencia de salida y distancia, 2) Estudio de Factibilidad de Mercado; 3) Padrón de flota vehicular con vehículos no mayores de 15 años de antigüedad (zona urbana), de acuerdo al estudio de factibilidad de mercado; 4) Croquis de recorrido (para inspección y verificación de ruta); 5) Copia simple del Contrato de Arrendamiento Financiero, 6) Adjuntar documentación según corresponda; Derecho de Tramitación: 7) Por Renovación de Concesión, 8) Por Certificado de Capacitación de Seguridad Vial; 9) Por Certificado Municipal de Características Vehicular-CMCV(1 año); 10) Por Sticker con Logo Municipal (1 año); 11) Por Tarjeta de Circulación. (2 años).

Que la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO, de fecha 27/12/2018, publicado el 27/01/2019, modificado por Decreto de Alcaldía No 005-2019-MPHCOIA, de fecha 17/12/2019, el cual Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA 2018 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, actualizado de acuerdo al Programa de Eliminación de Barreras Burocráticas - D. L. N° 1256 (INDECOPI). Establece el Procedimiento en el ITEM 28) RENOVACION DE AUTORIZACION DE OPERACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULO TRIMOVILES - EMPRESAS O ASOCIADOS: (Vigencia de 02 años): Se establece en numeral 1) Solicitud de trámite Administrativo, 2) Adjuntar documentación según lo amerita el caso. ("Derecho de pago por renovación de la persona jurídica. 4.771 % de 1 UIT; RUC de persona jurídica vigente; Certificado de vigencia de poder actualizado con un mínimo de 30 días o en su defecto presentar la Declaración jurada con firma y huella digital): Padrón vehicular actualizado de los vehículos a renovar ("según formato Obligatorio); Copia de DNI del propietario; Copia de la tarjeta de identificación vehicular (por cada vehículo ofertado; Copia de la licencia de conducir (por cada vehículo ofertado); Copia del SOAT O CAT (por cada vehículo ofertado); Contrato de arrendamiento; Estudio de mercado y actualizado (Estudio técnico de oferta y demanda), *NOTA: Considerar en el padrón vehicular, los vehículos con RUV y placa con deudas cero, que cuenten continuidad de renovación. Los vehículos que no son considerados en el padrón de su flota vehicular serán dados de baja automáticamente, se entenderá que dichos vehículos no prestan servicio público.)

Que teniéndose a la vista los requisitos de ambos procedimientos, en el presente caso dicho pago no ha sido utilizado por la administrada, así como se observa que se haya realizado ningún trámite administrativo, porque se tratan de dos procedimientos distintos, siendo que el pago realizado corresponde a vehículos considerados como "Vehículos Mayores", y el trámite que pretende realizar la administrada corresponde a "Vehículos Menores"- (Trimoviles). En tal sentido dicha petición de la administrada sobre Devolución de pago (por Renovación de Concesión de Ruta a Transportistas Organizados con Personería Jurídica en zona Urbana (vigencia de 6 años)): es amparable, concluyendo que la petición sobre Devolución del pago por concepto de (por Renovación de Concesión de Ruta a Transportistas Organizados con Personería Jurídica en zona Urbana (vigencia de 6 años) deviene en procedente, correspondiendo proseguir con el trámite derivando los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 1045-2021-MPHCO-GT, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Gerente de Transportes hace suyo el Informe 1651-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público hace suyo el Informe Legal N° 008-2021-MPHCO-GT-SGCTTP-AL/MJD, de fecha 24 de noviembre de 2021, la abogada de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público, concluyendo que la petición sobre Devolución del pago por concepto de (por Renovación de Concesión de Ruta a Transportistas Organizados con Personería Jurídica en zona Urbana (vigencia de 6 años) y deviene en procedente la devolución de pago correspondiendo proseguir con el trámite derivando los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria a fin de proseguir con el trámite correspondiente.;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00092- 2021-MPHCO-GAF

Pagos: efectuados por el Sr. ORLANDO SANTOS VEGA, identificado con DNI N° 43144925 son:

PROCEDIMIENTO	CONCEPTO	MONTO DE PAGO
003	Renovación de concesión de ruta a transportistas organizados con personería jurídica en zona urbana (vigencia de 60 años)	Recibo N° 002-10000655618, de fecha 09/11/2021 S/ 968.00 (Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 162-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación hace suyo el informe del Responsable del Área del Registro SIAF, y precisa que habiendo revisado el sistema de pagos varios, constato la existencia y verifico que el boucher se encuentra en los archivos de dicha dependencia y procede a cotejar, siendo lo siguiente:

Recibo: 0002-100655666

Fecha: 09 de noviembre de 2021

Nombre: EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GRUPO LLANITO E.I.R.L.

RUC: 20573201257

Concepto:

0003 Renovación de Concesión de Ruta a transportistas organizados con personería jurídica en zona urbana (vigencia 6 años)

0004 Por stiker con logo municipal S/ 6.10

0001 Por renovación de concesión de ruta S/ 799.50

0002 Por certificado de capacitación vial S/ 10.10

0005 Por Tarjeta de circulación S/ 119.90

0003 Por certificación Municipal CMCV S/ 32.40

Total S/ 968.00

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante:

Registro SIAF R/S 7198; Clasificador 1.3.2.8.1.3. Derechos de Permiso de Operación.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GRUPO LLANITO E.I.R.L.** con **RUC N° 20573201257**, a través de su Titular-Gerente **SANTOS VEGA ORLANDO** con DNI N° 43144925, de acuerdo al asiento A00001 de su partida electrónica N° 11097354 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00092- 2021-MPHCO-GAF

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 871.20** (Ochocientos Setenta y Uno con 20/100 soles) a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GRUPO LLANITO E.I.R.L.**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:



LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

0003 Renovación de Concesión de Ruta a transportistas organizados con personería jurídica en zona urbana (vigencia 6 años)

0004 Por stiker con logo municipal

S/ 6.10

0001 Por renovación de concesión de ruta

S/ 799.50

0002 Por certificado de capacitación vial

S/ 10.10

0005 Por Tarjeta de circulación

S/ 119.90

0003 Por certificación Municipal CMCV

S/ 32.40

SUB TOTAL A DEVOLVER

S/ 968.00

Trámites administrativos generados

Descuento por Gasto Administrativo 10%

(-) 96.80

TOTAL A DEVOLVER

S/ 871.20

SON: Ochocientos Setenta y Uno con 20/100 SOLES.



Registro SIAF R/S 7198; Clasificador 1.3.2.8.1.3. Derechos de Permiso de Operación.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Ecom. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaq